

GTI 419-15

San Andrés Isla, 25 de Septiembre de 2015

Señor:
DIEGO ALEJANDRO MEJÍA
ARROW MEDIA TECH S.A.S.
Representante Legal
Bogotá D.C.

Ref.: Su documento referenciado: Invitación Pública 004 de 2015

Respetado Señor,

Teniendo en cuenta sus observaciones al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 004 de 2015 publicada el 16 de Septiembre de 2015, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Como bien usted indica, el objeto social de la empresa proponente CG Producciones y Eventos S.A.S. referenciado en el Certificado de Cámara de Comercio afirma: ... "**COMERCIALIZACIÓN** de material fonográfico digital y **VIDEO...**", por lo que aplicaría de igual forma para este proceso de Invitación Pública.
2. Con respecto a los puntos siguientes de su escrito radicado, nos permitimos indicar que fueron resueltos en el informe de evaluación final cargado en la página web de la entidad.

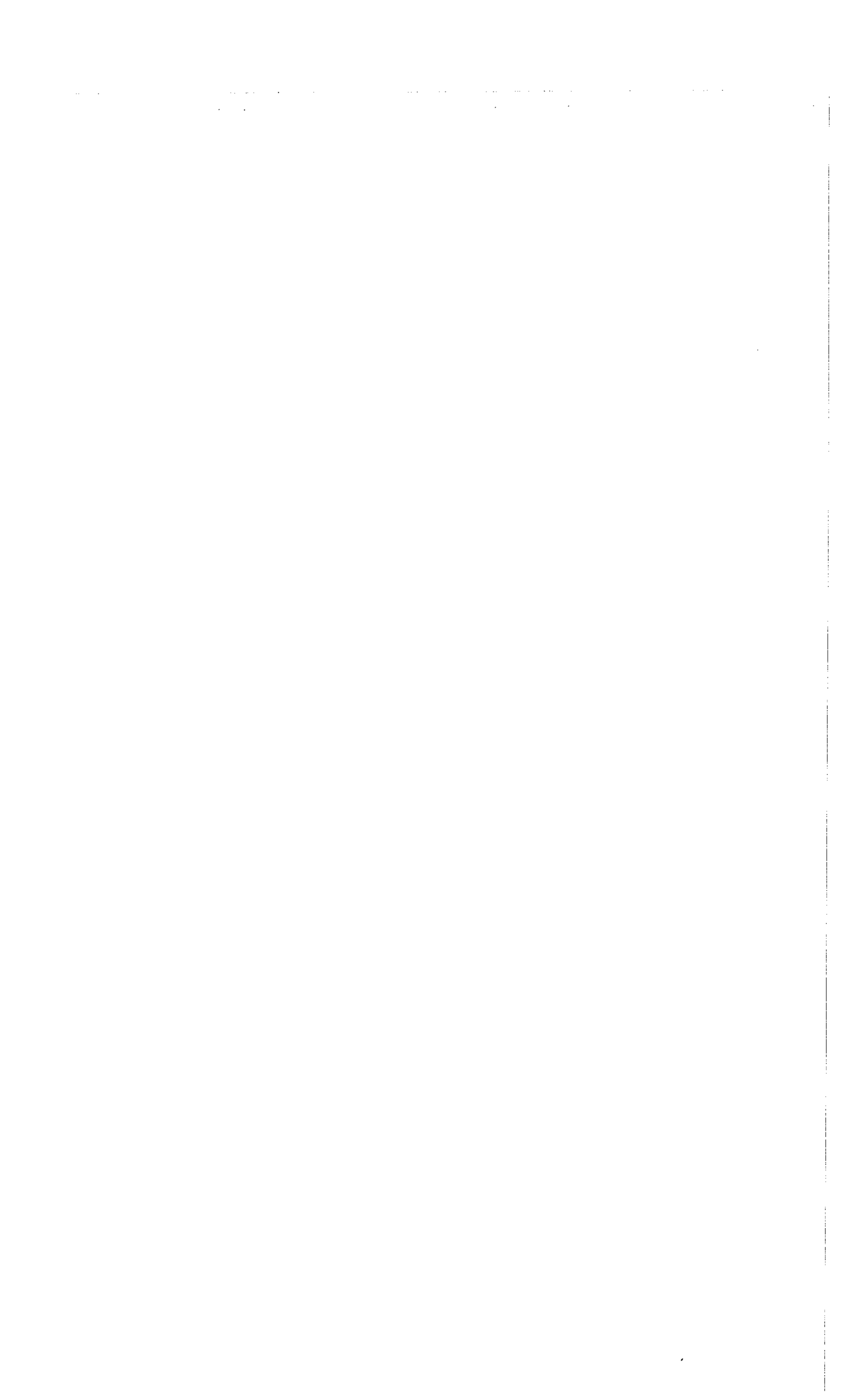
Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia





Bogotá D.C, 22 de septiembre de 2015

Señores
Sociedad de Televisión de las Islas LTDA. – TELEISLAS
Archipiélago de San Andrés Islas

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 de 2015

Estimados Señores.

De acuerdo con el INFORME DE EVALUACIÓN del proceso de la referencia remito las siguientes observaciones:

Sobre la propuesta presentada por la empresa CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S., nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 04 de 2015 ítem 1.10 – QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, página catorce, indica que: *"Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas de Orden Departamental o Nacional (conforme al numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 0198 de 2015), cuyo objeto social se encuentre el suministro de equipos de televisión o relacionado con esta invitación a cotizar"*. Por lo anterior, y de acuerdo con el certificado de cámara de comercio de la empresa CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S. que se adjunta, dicha empresa no cuenta con el objeto social indicado para este proceso por cuanto no incluye *"el suministro de equipos de televisión"* por consiguiente solicitamos que dicha propuesta sea evaluada como "NO CUMPLE" en la verificación del componente jurídico.

El certificado de cámara de comercio de CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S lee lo siguiente: "OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL * REPRESENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS * REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS * MONTAJE DE SONIDO, LUCES TARIMAS PARA ESPECTÁCULOS A NIVEL NACIONAL. * REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL AUDIOVISUAL * COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL FONOGRAFICO DIGITAL Y VIDEO. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

Evidentemente CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S es una empresa de producción de eventos, promoción de artistas y producción de material. Aclaramos que el término material se refiere en el medio, al contenido, grabación de video o programación y en ningún momento a tecnología o productos de producción de televisión. Esto comprueba que la firma CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S no cuenta con la experiencia requerida para ofrecer el tipo de tecnología y equipamiento solicitado por

CARRERA 11 No. 75 – 71 OFICINA 502 BOGOTÁ, DC.

Tel. (1) 4910166

Website: www.arrowmediatech.com



Teleislas, y garantizar el perfecto funcionamiento de los sistemas y equipos ofrecidos. Por lo tanto su oferta no debe ser tenida en cuenta.

2. Item. 1.5.1.- MULTI SDI RASTERIZER & DVI-1 to VGA Converter.

El equipo ofertado marca Marshall referencia V-R173-DLW no cumple con lo exigido en los términos de referencia del proceso en cuestión, debido a que no es un "rasterizer", equipo de medición de la señal de video especializado, sino es un monitor de video que cuenta con la opción de visualizar la señal en modo forma de onda y/o vectorscopio, pero no permite una evaluación técnica tal como la puede realizar el Rasterizer solicitado por la entidad. Lo anterior se puede comprobar en la ficha técnica adjunta.

Por lo tanto NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos y la calificación técnica se debe modificar a "NO CUMPLE".

3. Item. 1.5.9. MONITOR DE AUDIO.

El equipo ofertado marca JBL referencia LSR305 no cumple con lo exigido en los términos de referencia del proceso en cuestión que es: "Monitor de audio que permita visualizar y control de audio de 2 canales de audio digital AES/EBU, audio embebido en SDI y audio analógico, parte frontal de la unidad con dos segmentos de 27 LED Vúmetros que registra niveles de sonido de -45 a 3 decibelios y dos altavoces estéreo incorporados...", tal como se puede comprobar en la ficha técnica adjunta. El equipo ofertado JBL referencia LSR305 corresponde a un juego de parlantes y no a un equipo de monitoreo como se solicita en los pliegos.

Por lo tanto NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos y la calificación técnica se debe modificar a "NO CUMPLE".

4. Item. 2.1.1. – CAMARA DE VIDEO

En la evaluación original publicada el 16 de septiembre (ver documento adjunto), el comité evaluador no incluye el modelo de la cámara ofertada por la firma CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.. Y por otra parte de acuerdo con lo indicado en el ítem 2.1.3. "Unidad de Control", dicho informe indica que es un equipo marca PANASONIC, por lo que se sobreentiende que la cámara ofrecida es marca PANASONIC; este fabricante no provee transmisión con cable Triax como se solicita en los pliegos, en este caso la transmisión entre la cabeza de cámara y la unidad de control se realiza mediante fibra óptica lo que NO CUMPLE con lo exigido en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 04 de 2015 que pedía que la transmisión fuera vía cable triax. Ahora nos sorprende que en la evaluación publicada por ustedes el día 17 de septiembre relacionan la cámara HSC-100 de Sony, por lo que pedimos una aclaración al respecto.

Vale la pena aclarar que de acuerdo con lo establecido por la ley de contratación y en los pliegos de este proceso, la oferta económica o técnica no puede ser enmendada, hacemos referencia al numeral 8, artículo 30 de la ley 80 de 1993 que dice:

CARRERA 11 No. 75 – 71 OFICINA 502 BOGOTÁ, DC.

Tel. (1) 4910166

Website: www.arrowmediatech.com



" Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."

5. Item. 2.1.4. TRIPODES.

El equipo ofertado marca Libec Modelo RS750 no cumple con lo exigido en los términos de referencia del proceso, en cuanto al parámetro "Capacidad de carga de 45 lbs mínimo", debido a que el equipo ofertado soporta únicamente 37.5lb, tal como se puede comprobar en la ficha técnica adjunta.

Por lo tanto NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos y la calificación técnica se debe modificar a "NO CUMPLE".

En cuanto a la verificación del componente técnico de nuestra propuesta, me permito ampliar la información, sin mejorar ni modificar la oferta original, para su consideración de la siguiente manera:

1.2 Mezclador de Video Switcher HD

El Switcher de Video FOR-A HVS-100 excede las especificaciones solicitadas, ya que no solamente provee Frame Synchronizer en todas las entradas, pero igualmente incluye procesadores de video en todas ellas y 4 Re-Sizing Engines que permite hacer conversión de HD a SD y variación en el framing. Ofrece DME 2.5 y los DSK son asignables a los buses auxiliares, permitiendo expandir el switcher hasta una operación equivalente a 3M/E para mayor seguridad en transmisión y agilidad en producción.

Esperamos que nuestros comentarios sean tomados en cuenta por el comité de calificación de Teleislas.

Sin otro particular

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Mejia". The signature is fluid and cursive, written over a light background.

Diego Alejandro Mejia
Representante Legal
Arrow Media Tech S.A.S

